

Sincelejo, Septiembre 08 de 2017

Al responder por favor citar este número de  
radicado 7070001 – 1070

Señor (a)  
**LINA MARIA ARANGO GUTIERREZ**  
Representante Legal de ASOVOLTRANK  
CL 25 8 45 Barrio El Rosal  
San Pedro – Sucre

**Asunto: Notificación por Aviso**  
**Investigado: ASOVOLTRANK**

Tal como lo dispone el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -Ley 1437 de 2011- se procede a enviar notificación por Aviso del Procedimiento Administrativo Sancionatorio decretado a través del Auto N° 0356 del 12 de julio de 2017.

Lo anterior para que ejerza sus derechos de contradicción y defensa. Puede nombrar defensor para que la represente en el curso de las diligencias.

Atentamente,

  
**LEONARDO ANTONIO SIERRA PAENCIA**  
Inspector de Trabajo y Seguridad Social

Anexo(s): copia auto 0356 de 2017, notificación por aviso.

Transcriptor: L. Sierra  
Elaboró: L. Sierra  
Revisó/Aprobó: L. Sierra

**DIRECCION TERRITORIAL DE SUCRE  
INSPECCION DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE SINCELEJO**

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

**POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A NOTIFICAR AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA  
EMPRESA ASOVOLTRANK, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 69 DE  
LA LEY 1437 DE 2011**

**LUGAR Y FECHA:** SINCELEJO, 08 DE SEPTIEMBRE EL 2017

**ACTO A NOTIFICAR:** AUTO No. 0356 DEL 12 DE JULIO DE 2017

**PROCESO ADMINISTRATIVO**

**SANCIONATORIO:** PRESUNTA MORA EN EL PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE  
RIESGOS LABORALES.

**SUJETO A NOTIFICAR:** LINA MARIA ARANGO GUTIERREZ / ASOVOLTRANK.

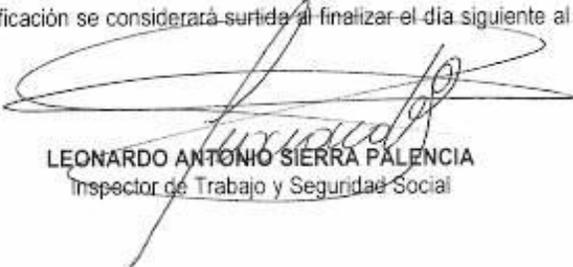
**DIRECCION NOTIFICACION:** CL 25 8 45. Barrio El Rosal. San Pedro - Sucre

**FUNCIONARIO COMPETENTE:** LEONARDO ANTONIO SIERRA PALENCIA

**CARGO:** INSPECTOR DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**RECURSOS:** NO PROCEDEN

Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso.

  
**LEONARDO ANTONIO SIERRA PALENCIA**  
Inspector de Trabajo y Seguridad Social



MINISTERIO DEL TRABAJO

**AUTO NÚMERO 0356**  
**Del 12 de Julio de 2017**

**POR MEDIO DEL CUAL SE FORMULAN CARGOS DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO  
SANCIONATORIO**

**I. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO**

Procede el Despacho a formular cargos al empleador **ASOVOLTRANK**, identificada con el Nit.900651149, con domicilio en la Calle 25 # 8-45 Barrio El rosal en San Pedro (Sucre), en atención al reporte presentado por la ARL SURA, por la presunta mora en el pago de aportes al sistema de riesgos laborales.

**II. DESCRIPCIÓN Y DETERMINACIÓN DE LA CONDUCTA.**

El día 27 de Junio de 2017, a través de escrito radicado bajo el No.000827, la administradora de riesgos laborales SURA, comunicó a esta entidad, la mora en el pago de aportes al sistema de riesgos laborales del empleador **ASOVOLTRANK**, correspondiente al periodo 2017-01 y 2017-02.

Lo anterior, dando cumplimiento a la Ley 1562 de 2012, en los incisos 4º y 5º del Artículo 7º, señala:

**"Efectos por el no pago de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales.** Se entiende que la empresa afiliada está en mora cuando no ha cumplido con su obligación de pagar los aportes correspondientes dentro del término estipulado en las normas legales vigentes. Para tal efecto, la Entidad Administradora de Riesgos Laborales respectiva, deberá enviar a la última dirección conocida de la empresa o del contratista afiliado una comunicación por correo certificado en un plazo no mayor a un (1) mes después del no pago de los aportes. La comunicación constituirá a la empresa o contratista afiliado en mora. Copia de esta comunicación deberá enviarse al representante de los Trabajadores en Comité Paritario de Salud Ocupacional (Copaso)".

Si pasados dos (2) meses desde la fecha de registro de la comunicación continúa la mora, la Administradora de Riesgos Laborales dará aviso a la Empresa y a la Dirección Territorial correspondiente del Ministerio del Trabajo para los efectos pertinentes"

Que es obligación del empleador trasladar a las administradoras de riesgos laborales correspondiente el monto de las cotizaciones, ya que de no hacerlo puede verse expuesta a sanciones administrativas.

**III. CARGOS QUE SE FORMULAN**

Al empleador **ASOVOLTRANK**, se le formulan como presuntos cargos la posible vulneración al sistema de seguridad social en riesgos laborales al no haber efectuado el pago del aporte correspondiente al período de cotización de 2017-01 y 2.017-02, a pesar de habersele constituido en mora.

#### **IV. NORMAS PRESUNTAMENTE VIOLADAS O PROHIBIDAS**

Constituye objeto de actuación la presunta violación de la siguiente disposición por parte del investigado:

**PRIMERO:** Al no trasladar el monto de la cotización de los períodos 2017-01 y 2.017-02 a la administradora de riesgos laborales ARL SURA, el empleador **ASOVOLTRANK**, puede incurrir en elusión al sistema de seguridad social y vulnerar el Decreto Ley 1295 de 1994, que señala en sus artículos 16 y 21, lo siguiente:

**Artículo 16. OBLIGATORIEDAD DE LAS COTIZACIONES.** Durante la vigencia de la relación laboral, los empleadores deberán efectuar las cotizaciones obligatorias al Sistema General de Riesgos Profesionales

**Artículo 21. OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR.** El empleador será responsable:

- a. Del pago de la totalidad de la cotización de los trabajadores a su servicio;
- b. Trasladar el monto de las cotizaciones a la entidad administradora de riesgos profesionales correspondiente, dentro de los plazos que para el efecto señale el reglamento

**SEGUNDO.** El empleador **ASOVOLTRANK**, se encuentra en mora en el pago de los aportes al sistema de riesgos laborales, lo cual le fue notificado por la ARL SURA, pero no ha cancelado obligación correspondiente al valor de los períodos de cotización de 2017-01 y 2.017-02, pudiendo incurrir con su conducta en la violación del inciso 2º de la Ley 1562 de 2012, que preceptúa:

**Artículo 7º. Efectos por el no pago de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales**

En el evento en que el empleador y/o contratista se encuentre en mora de efectuar sus aportes al Sistema General de Riesgos Laborales, será responsable de los gastos en que incurra la Entidad Administradora de Riesgos Laborales por causa de las prestaciones asistenciales otorgadas, así como del pago de los aportes en mora con sus respectivos intereses y el pago de las prestaciones económicas a que hubiere lugar

#### **V. SANCIONES O MEDIDAS QUE PROCEDERIAN EN CASO DE RESULTAR PROBADOS LOS CARGOS**

De encontrarse probada la violación de las disposiciones legales anteriores habrá lugar a la imposición de las sanciones consagradas en el artículo 91 literal a) del Decreto Ley 1295 de 1994 y el artículo 13 de la Ley 1562 de 2012 que señalan:

**Artículo 91. Sanciones**

**AUTO NÚMERO 0356**  
**HOJA No 3**

Le corresponde al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a través del Director Técnico de Riesgos Profesionales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, imponer las siguientes sanciones, frente a las cuales opera el recurso de apelación. La competencia aquí prevista puede asumirla el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

a. Para el empleador

1. El incumplimiento de la afiliación al Sistema General de Riesgos Profesionales, le acarreará a los empleadores y responsables de la cotización, además de las sanciones previstas por el Código Sustantivo del Trabajo, la legislación laboral vigente y la Ley 100 de 1993, o normas que la modifiquen, incorporen o reglamenten, la obligación de reconocer y pagar al trabajador las prestaciones consagradas en el presente decreto.

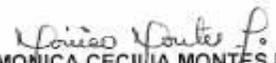
La no afiliación y el no pago de dos o más periodos mensuales de cotizaciones, le acarreará al empleador multas sucesivas mensuales de hasta quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes

En mérito de lo expuesto este Despacho,

**RESUELVE**

1. Comisionar al Inspector de Trabajo y Seguridad Social, **LEONARDO SIERRA PALENCIA**, para adelantar **PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO** al empleador **ASVOLTRANK**, identificada con el Nit.900651149, con domicilio en la Calle 25 # 8-45 Barrio El rosal en San Pedro Sucre, por la presunta mora en el pago de los aportes al sistema de riesgos laborales.
2. Notificar al investigado el presente Auto de formulación de cargos, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la ley 1437 de 2011, informándoles que contra este no procede recurso alguno.
3. Advertir al investigado que podrá dentro de los quince (15) siguientes a la Notificación de la presente formulación de cargos, presentar los descargos, aportar y/o solicitar la pruebas que pretenda hacer valer.
4. Librar las comunicaciones pertinentes

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
**MONICA CECILIA MONTES FLOREZ**  
Directora Territorial Sucre



## Trazabilidad Web

N° Guía

Buscar

1070

*Para visualizar la guía de versión 2: revise las [instrucciones de ayuda para habilitarlas](#)*

11 4 1 of 1 24 + End | Next



### Guía No. RN822615232CO

Fecha de Envío: 11/09/2017 16:26:50

Tipo de Servicio: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Cantidad: 1

Peso: 200.00

Valor: 6500.00

Orden de servicio: 6385842

**Datos del Remitente:**

Nombre: MINISTERIO DEL TRABAJO - MINISTERIO DEL TRABAJO - SINCELEJO

Ciudad: SINCELEJO

Departamento: SUCRE

Dirección: CARRERA 17 N° 27- 11

Teléfono: 281 2112

**Datos del Destinatario:**

Nombre: LINA MARIA ARANGO GUTIERREZ

Ciudad: SAN PEDRO\_SUCRE

Departamento: SUCRE

Dirección: CLL 26 8-46

Teléfono:

Carta asociada:

Código envío paquete:

Quién Recibe:

Envío Ida/Regreso Asociado:

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
11/09/2017 09:26 PM	PO SINCELEJO	Admido	
21/09/2017 07:35 AM	PO SINCELEJO	Envío no entregado	